DR DAIMA. MARIA

VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continua el Reglamento de Estudios que empezó á insertarse en el Diario del 30 de setiembre último.

TITULO II.

De los ejercicios de oposicion para obtener catedras.

Art. 127. Para hacer oposicion à cátedras de facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del articulo 113 del plan de estudios. Para hacerla á las de iostitituto, los tres primeros requisitos del artículo 119 del plan, y además para los de los tres años de estudios elementales de filosofía, el grado de licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad de lenguas sabias haber obtenido el título de preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse algona catedra, se aponciará la vacante por la subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos que se fijarán en las universidades llamando opositores, señalando la época en que deherá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios à que habran de sujetarse aquellos. Este anuncio se

hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar à concurso presentaran en la subsecretaria, autes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la subsecretaria remitirá estos documentos al presidente del tribunal apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso seaán nueve, nombrados por el gobierno à propuesta de la sobsecretaria entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia à que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna catedra no se encontrare este número, se nombrarán ciaco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los ineces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el tribunal.

Los catedráticos no podrán escusarse del cargo de jueces, sino por justa caus aprobada por el gobierno.

Art. 131. Presidirà el tribunal el juez que designe el gobierno: este comunicará al rector de la Universidad de Madrid la eleccion de presidente y de jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente v en el dia que el presidente señale. El mas joren de los jueces nombrados hará, de secretario del tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el dia señalido para comenzar la oposicion, prévio aviso del presidente, se rennirán los jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores y se examinarán los documentos que hubieren presentado, con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios. En caso de duda se consultará al gobierno.

Art. 155. Cuatro son por regla general los ejercicios

de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sobre todas las materias que comprende la facultad o la seccion filosofica respectiva, dispuestas é introducidas en una orna por los jueces del consurso en número de 100. El opositor sacará à la sverte una à una hasta diez o mas preguntas, si fuere necesario, para completar el tiempo, v leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto dorará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofia y de

lenguas no habrá este ejercicio.

El órden para entrar los opositores al examen será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

que se menciona en el artículo anterior será el segundo ejercicio, con sola la diferencia de que las preguntas se referirán à las materias principales de la asignatura à que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere à câtedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio dorará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades, ó de lenguas sábias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por modio de números que correspondan à las páginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse, y facilitandoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que bubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concorso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis caudidatos que juzguen mas acreedores à continuar la oposicion; los demas no continuarán los

ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirna en cédulas los numbres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo el presidente irá sacando estas papeletis, legendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trincas para los ejercicios, segon el órden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de los opositores no foere exactamente divisible por tres, y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja; si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho boras de anti-

cipacion

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, caya lectora no escederá de tres coartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para catedra de derecho romano, cápones ó lengua y literatura latinas, y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro lioras por cada uno de los opositores, con reclusion en la universidad ú otro edificio y completa incomunicación, facilitàndose á todos libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El rector ó los decanos enidarán de la incomunicación, adoptando al afec-

to las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se prepirara este acto en el mismo dia en que se reunan los jueces para la formacion de las trincas, acordando aquellos dore pontos generales, relativos á la asignatura vocante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el presidente, y coyo contenido no podrá revelais. En el dia y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja sacará á la suerte una que entregará al presidente, y este la pasará al secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme so discorso, anotándose la hora, à fin de que à la misma del dia inmediato entregoen todos al presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

Art. 139. Los jurces señalarán dia y hora para la lectora de cada discorso por su órden. Llegado que sea el momento, el presidente devolverà al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezean, por espacio de media hora cada ono. Si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora: y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al espediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo doraran en este acto la mitad del tiempo auteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduc-Art. 134. Un examen hecho en igual forma que el l cion y análisis igual al prefijado en el art. 120, cuya du- l proas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondien-

racion será de 20 minutos, podiendo hacer tambien los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder esceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daria el opositor à los alumnos sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará qua hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 139.

Si la leccion exigiere esperimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen ne- . cesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicará, suministrandole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deha estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan, sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada dará su leccion, y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este coarto ejercicio admitirá algunas va-

riaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion, una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, ademas de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dandosele despues para preparaise una hora de término; concluida la cual hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sebre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actoante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 145. En las oposiciones á la cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense habra un quinto ejercicio que tendrá lugar en la forma siguiente:

El tribonal con antelacion escojerà veinte espedientes de los que estuvieren concluidos en dicha catedra de practica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comon ó privilegiado. Dichos espedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos à la suerte y elegirá uno despues que se le hayan mostrado las carpetas de los espedientes, y se darà conocimiento en el acto à los, coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asonto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del espediente. En seguida manifestara los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le hava sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 159.

Art. 144. Coando la oposicion sea para catedra de medicina harán tambien los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en esponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendran preparadas dos

tes á otros tantos enfermos que padezcan afectos esternos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, para la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral se le harán las objeciones ya espresadas.

En las oposiciones á cátedra de clínica quirúrgica este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas esplicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la esplicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que escedan de este número.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Mallorquin ha fondeado en este puerto á las siete y media de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 9 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 9 del actual.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HAGIENDA.

Visto el espediente instruido á consecuencia de una comunicacion del administrador de Aduanas de Barcelona dando parte de la aprehension de varios saquitos de picadura de tabaco y cigarros elaborados, verificada por los aduaneros al practicar la visita de fondeo al bergantin español Jóven Francisca, su capitan D. Juan Dural, y consultando si con arreglo al art. 275 de la instruccion de Aduanas deberá procederse á formacion de espediente gubernativo, ó se han de pasar los antecedentes á la Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas por tratarse de un efecto estancado, para cumplir lo prevenido en Real decreto de 20 de junio último, S. M. la Reina se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, que la formacion de las primeras diligencias en esta clase de espedientes corresponde á las Administraciones de Aduanas, las cuales deberán pasar á las de estancadas copia de la certificacion en que consten los hechos y los nombres de los aprehensores, para que sustanciando el asunto en los términos establecidos, se pueda proceder á la distribucion del premio en la forma correspondiente y á lo demás á que haya lugar.

De Real order lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En vista de cuanto resulta del espediente instruido en esa Direccion general, S. M. la Reina se ha servido mandar que se suprima la partida 1017 del Arancel vigente, y que las piedras de cristal en almendras, chapadores ú otras formas para arañas ó adornos que menciona, se consideren comprendidas en la 1305 que se re-

fiere al vidrio cristalizado, adeudando la arroba 29 rs. 70 centavos en bandera nacional, y 35 reales 70 centavos en bandera estranjera, señalados en esta última.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En vista del espediente formado en esa Direccion general, relativo á los derechos que deberán imponerse á las meanillas de carton para tejedores» que el Arancel no comprende, de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha dignado S. M. resolver que satisfagan á su importacion en el reino 1 real por libra en bandera nacional, y 1 real 20 centavos en estranjera.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 25 de agosto de 1852. Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En vista de una instancia de D. Agustin Hortelano y Trapero, vecino de esta córte, en que solicita que las obleas, á que dá el nombre de carreotipos, adeuden los derechos que el Arancel impone á las obleas ordinarias, y que se le conceda el privilegio de satisfacer en todos casos únicamente los señalados á las introducciones en bandera nacional; la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha dignado declarar que las obleas llamadas carreotipos, por componerse de materia harinosa, están espresamente comprendidas en la partida 913 del Arancel, cuyos derechos deben satisfacer á su importacion del estranjero, y que no puede concederse el privilegio que se pretende por oponerse á lo dispuesto en la ley de Aduanas vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Torrox, en la provincia de Málaga, en solicitud de que se establezca un fielato de Aduanas que autorice en la rada de dicho punto la carga y descarga de buques en el comercio de cabotaje; y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, mandando que para que tenga efecto se proceda por esa oficina general al nombramiento del empleado que lo ha de desempeñar, y cuyo sueldo de 5000 reales y demas gastos consiguientes á esta concesion serán pagados por el referido Ayuntamiento, segun su oferta, depositándolos por trimestres adelantados en la Tesorería de la provincia.

Lo digo á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Vista una instancia de D. M. A. Heredia, del comercio de Málaga, solicitando se le permita estraer las botellas del depósito de aquel puerto sin pagar los derechos de importacion, aun cuando se lleven á bordo de los buques con vinos del pais que han de ser esportados al estrangero:

-asibangsiros antilograf orteus absolute a sur estato l'entre 1900, entre l'entre l'entre de la la completa de la completa del completa del completa de la completa del completa de la completa della com

Considerando que en los Aranceles vigenta ha desaparecido la causa principal que motiva la admision á depósito de botellas estrangeras ántes de prohibido comercio, destinadas al envase de nuestros caldos que se pensasen esportar:

Considerando que los derechos de 10 reale 60 céntimos que el Arancel señala á la arrola de este vidrio no son escesivos como proteccio á la industria española de esta clase, S. M. la Reina (Q. D. G.,) conformándose con el dictámen de la Junta de Aranceles y el de esa Dirección general, se ha dignado desestimar dieha so licitud.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á consecuencia de una instancia de varios fabricantes de sal saturno de Cataluña, en solicitud de que se eleven los derechos que á la misma se hallan señalados en el Arancel, y considerando innecesaria la protección que se reclama, porque difícilmente habrá otra industria que reuna para su desarrollo y progreso condiciones mas ventajosas que la de que se trata, en atención al ínfimo coste á que obtiene las primeras materias que en ella se emplean, S. M. ha tenido á bien desestimar la solicitud conforme á les dictámenes emitidos por la Junta de Aranceles y esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

La Reina (Q. D. G.), en vista de una instancia de varios fabricantes de cardas de la provincia de Barcelona, en que solicitan se eleven los derechos que el Arancel señala á la importacion de las estrangeras; oida la Junta de Aranceles, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado S. M. resolver que no se haga alteracion en los derechos que adeudan las cardas á su importacion del estrangero.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1852._Bravo Murillo._Sr. Director general de Aduanas ! Aranceles.

El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 22 de setiembre último la Real órden siguiente:

Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (V. D. G.) de una esposicion de la Junta de Comercio de Tortosa en solicitud que se declare no hallarse comprendido el puerto de aquella ciudad en las disposiciones del Real decreto de 17 de diciembre del año próximo pasado y de la Real órden comunicada á este Ministerio por el digno cargo de V. E. en 25 de mayo último, dando conocimiento de la comunicacion que le ha dirigido la referida Junta en solicitud de que cese la exaccion de los impuestos de fondeadero, carga y descarga que establece el citado Real de creto, en atencion á lo dispuesto por la Real or den de 25 de mayo anterior espedida por este Ministerio; S. M. conformándose con lo informado sobre el particular por el Gobernador de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimas la pretension de la Junta de comercio de Torto sa, y declarar que en dicho puerto deben cobrarse los referidos impuestos.

De Real orden lo comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes."

De la propia Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.

—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de ramos especiales.
Negociado 3º—Circular.

En atencion á los términos en que está escrita la obra de Mr. Alejandro Dumas, titulada: "Historia de la vida política y privada de Luis Felipe," ha tenido bien S. M. prohibir su publicacion y circulacion.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 7 de octubre de 1852.

Ordonez ._ Sr. Gobernador de ...

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARAN-CELES.

En vista de un espediente instruido en esta Direccion general, ha resuelto la misma, de acuerdo con el dictámen de su Consejo, manifestar á V. S. como regla general que cuando haya conformidad de opinion entre los Vistas encargados de un despacho, pero no entre estos y el Administrador, se debe verificar el despacho provisional, llevando á efecto la resolucion que adopte el Administrador, el cual dará parte á esta oficina general, con remision de todos los antecedentes para la providencia que corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1852...C. Bordiu...Al ad-

ministrador de la Aduana de....

Noticias nacionales.

MADRID 9 DE OCTUBRE. BOLSA DE MADRID DEL 8 OCTUBRE.

Títulos del 3 por 100 consolidado	•	47	5/8
Títulos nuevos del 3 por 100 dife	-		
rido		26	1/2
Partícipes del 4 y 5 por 100 .		20	
Deuda amortizable de 1ª clase		12	1/16
Dicha de 2ª clase		6	5/8
Acciones de San Fernando á		100	d.
Id. del ferro-carril de Aranjuez.			p.
Seguros generales		5	ps. p.
Acciones de diligencias generales.		24	р.
Cabrillas	•	101	d.
	400	218 -1283	

Desde Santander con fecha 9 de octubre es-

criben lo siguiente:

El Sr. Illas, dueño de la empresa de vapores que hace la travesía de este puerto á Lóndres, va á establecer muy en breve otra línea desde Santander á Nantes. Tambien va á poner dos vapores que hagan sus espediciones desde esta ciudad á la Habana. Esta nueva línea facilitará estraordinariamente los medios de comunicacion y dará un impulso considerable al tráfico que tiene hoy esta plaza con las Antillas.

=La Nacion y el Clamor Público dicen hoy (9) que se les ha asegurado que el gobierno, con motivo de ser mañana cumpleaños de la Reina, piensa aconsejar á S. M. la espedicion de una

Real órden mandando sobreseer en las causas por delitos políticos y por motivos de imprenta.

E Las últimas cartas de Méjico, cuya fecha es del 8 de setiembre, pintan con colores muy sombríos la situación de aquel país. Creíase que para evitar la anarquía no quedaba mas remedio que el de la dictadura, y se hablaba del general Santa Ana, como de la persona que probablemente seria llamada á ejercerla.

De Bayona nos escriben con fecha del 5, que el dia anterior por la noche habia llegado á aquella ciudad el señor general Mazarredo, capitan general de las provincias Vascongadas que iba á Burdeos con el objeto de felicitar en nombre del gobierno español al príncipe presidente de la República. Nos añaden que el señor general Mazarredo habia sido muy obsequiado desde que pasó la frontera por las autoridades locales que en Bayona le habia visitado el suprefecto y todas las personas notables. El 6 salia para Burdeos.

E Los diarios de Sevilla llegados el 8 anuncian la aprehension de ciuco foragidos, uno llamado Juan Cáceres Baeza, ladron de fama, y los otros cuatro desertores de la cárcel de Bujalance. Nada han vuelto á decir los diarios de Andalucía de la partida del Chato.

El 8 debian llegar à Sevilla nuestros principes los duques de Montpensier. S. A. R. la infanta no debe salir hasta últimos de noviembre

de su estado interesante.

El Boletin oficial de gracia y justicia ha publicado en su último número diferentes circulares y órdenes, que vamos á estractar. La primera, fecha de 22 de setiembre, se dirige á obtener de los prelados ó gobernadores de la diócesis las relaciones completas de la recaudación por atrasos del culto y clero. La segunda, fecha 2 de octubre, manda que mientras no ingrese en el fondo de reserva el producto de las vacantes del clero parroquial, se consigue en el presupuesto del año próximo la misma partida que en el del presente para reparación estraordinaria de templos parroquiales. La partida es de ochenta mil duros.

Por otra circular de 27 de setiembre se manda hacer los esfuerzos posibles para descubrir las ocultaciones de bienes eclesiásticos.

Por último, otra circular manda que en el preciso término de quince dias los administradores diocesanos manden los estados de las parroquias rurales de primera y segunda clase, de las parroquias urbanas, de las vicarías perpétuas, de los tenientes en anejos, de los jubilados ó imposibilitados, de los curas ó ecónomos, y de los beneficios propios.

Todas estas noticias han de ser referentes á lo que aparezca de las nóminas del tercer trimestre de este año, y arreglarse en su estension al modelo que se les ha reunido. El objeto es poder fijar con exactitud la partida de culto y clero en los presupuestos para 1853.

= La suscricion-en favor de los heridos y de las familias de los que perecieron en el mes de agosto del año pasado en la isla de Cuba, á consecuencia de la espedicion de Narciso Lopez, ha ascendido á la considerable suma de 281,218 pesos fuertes y 16 reales.

A la viuda del general Enna, que figura en la partida de asignaciones á la familia de los muertos, se les han entregado 10,000 pesos. A la viuda del segundo comandante don Francisco Nadal, que figura en igual partida, 6,500 pesos. A las familias de dos subtenientes, 3500 cada una. A las familias de los siete soldados, 700 cada una.

A los heridos inútiles el tipo señalado no ha

bajado de 1500 pesos, ni subido de 3000 la cantidad repartida por soldado.

El soldado que menos ha tomado por herida

leve, ha sido la cantidad de 85 pesos.

= Estos dias han adelantado rápidamente las obras de arte que se estan ejecutando hace tiempo en el palacio del Congreso. Es difícil, no viéndolas, formarse una idea de los bellos frescos con que Rivera, Camaron y sus discípulos han enriquecido así el salon de sesiones, como otras piezas de este palacio. Muy pronto deben comenzarse tambien por Madrazo, Tejeo, Carderera y Lopez los grandes lienzos que deben adornar los costados de la sala de sesiones, pero estos cuadros no es necesario pintarlos en el mismo edificio. Por tanto, las obras que en el dia se realizan estarán terminadas en los primeros dias de noviembre, y el palacio del Congreso estará enteramente dispuesto en dicha fecha para dar albergue á los diputados de la nacion.

= Al Diario de Génova le escribe su corres-

ponsal de Paris, lo siguiente:

En este momento se trabaja en el adorno del palacio Malmaison; este palacio, como es sabido, era objeto de especial predileccion del emperador y actualmente pertenece á la Reina doña Maria Cristina. Se dice que vendrá á habitarle durante el próximo invierno.

= La escampavía Viva, de la primera division, apresó el 23 del mes anterior, sobre los arrecifes de Punta Carnero, una barquilla con cuatro

tercios de géneros y seis de tabaco.

Noticias estrangeras.

Paris 7 de octubre.

Partes telegráficos:

Tolosa, 5 de octubre, á las 2 1/2 de la tarde. El príncipe acaba de pasar revista de las numerosas diputaciones del departamento del Alto-Garona, y de los departamentos vecinos, en medio del mas vivo entusiasmo. Jamás el departamento del Alto-Garona habia visto una manifestacion semejante. Se calcula á 200,000 personas las reunidas en el polígono. El príncipe á la ida y á la vuelta ha sido cubierto de flores. Gritos de: viva el Emperador! resonaron por todo su camino.

El príncipe presidente ha llegado el 6 á Agen. M. Julio Ducos, prefecto del Lot-y-Garona ha ido á recibirle hasta la frontera del departamento.—El camino de Tolosa á Agen estaba cubierto de una muchedambre inmensa, reunida de todos los departamentos del mediodia. Se oyen sin cesar los gritos mil veces repetidos de: Viva Luis Napoleon! Viva el Emperador! Viva Napoleon III!—La marcha del príncipe era enteramente triunfal, de un carácter popular.

E La comision municipal de París ha abierto al prefecto del Sena un crédito de 40,000 francos para la recepcion que se debe hacer al príncipe presidente el dia de su vuelta á Paris que

será el 16.

= El vice-almirante Parseval-Deschënes acaba, se dice, de presentar su dimision de miembro del consejo del almirantazgo, por causa de su salud.

= Se lee en el Correo del Gard: - Sabemos que el llamado Cadet Mounet, albañil, ex-couse-jero municipal y ex-porta extandarte de la guardia nacional de Urés, ha sido encerrado, el lúnes á las cinco de la mañana en la cárcel de esta ciudad como acusado del asesinato de M. de Dampmartin.

= Los dos individuos cogidos en St-Etienne á

consecuencia del descubrimiento del complot en Marsella, han partido el lúnes ultimo á las dos, en la diligencia de Valence, para dirigirse desde alli á Aix ó á Marsella. — Se dice que estos individuos pretenden no conocerse y haberse encontrado reunidos por casualidad. Una circunstancia no permite absolutamente aceptar esta pretension; esta es que los dos llevan unos vestidos enteramente semejantes, el mismo corte, la misma hechura, la misma tela. — A la una y media han sido llevados de la cárcel á la diligencia Saurel, plaza del Hótel-de-Ville, bajo la custodia de ocho gendarmes, de los cuales han subido seis en el coche con ellos.

= Segun noticias de Varsovia que alcanzan hasta el 29 setiembre, se sabe que el cólera ha desaparecido completamente, y que todas las personas que estaban atacadas de esta enfermedad

han curado.

Inglaterra. En Londres ha corrido el rumor de que el parlamento debe ser convocado durante la última semana de este mes para la espedicion de asuntos importantes.

Paris 8 de octubre. La Bolsa en general ha sido buena, pues ha habido mucha demanda sobre la renta y principales valores, quedando estos y aquella firmes y mejorados. El 4 1/2 p. 0/0 cierra á 104 fr. 80 en alza de 10 c., tanto al contado como á fin de mes. El 3 p. 0/0 queda á 78 fr. 20 en alza de 20 c. al contado y de 15 c. á fin de mes. Fondos españoles: deuda activa 22 3/8; esterior, cupon de julio, 50 1/8; interior, id. id., 46; pasiva 6; nuevo 3 p. 0/0 diferido 24 3/4.

Paris 8 de octubre.

El príncipe presidente se ha pasado de Agen á Burdeos: segun los partes telegráficos, en todos los pueblos del tránsito y particularmente en la última ciudad se ha recibido al príncipe con grande entusiasmo.

ELa escuadra de evoluciones que se encuentra en las aguas de Tolon ha recibido órden para ir

á Argel.

Inglaterra. Segun dice el Sun es imposible que se haga nada importante en el parlamento. ántes de empezar el año próximo. Quince dias se pasarán despues de la apertura del parlamento para recibir los juramentos de los nuevos miembros; llegará diciembre antes que el discurso del trono se haya pronunciado y discutido la contestacion. Vendrá la cuestion de los funerales del duque de Wellington; en las dos cámaras, muchos miembros querrán pagar un tributo de homenaje á su memoria: en la de los lores, lord Brougham, el conde de Derby, el marques de Lansdowne, el conde de Aberdeen, los lores Anglesey, y Londsderry, Hardinge y Carliste; en la de los comunes, M. Disraeli, lord Palmerston, Roebuck, Graham, Gladstone, lord John Russell, cum multis aliis. Despues vendrá la cuestion suscitada por el baron de Rothschild, que querrá ocupar su asiento. Todo esto tendrá ocupado al parlamento hasta el diciembre. Habrá interrupcion forzosa de los trabajos legislativos por las pompas funebres. Hasta nuevo año solamente, lord Derby no espondrá sin duda las yerdaderas intenciones del gabinete.

Estados-Unidos. El vapor Humbolt acaba de llegar con cartas de Nueva-York fechadas el 15 de setiembre. El cólera y la fiebre amarilla

reinaban en Charlestown con alguna intensidad.

Escriben de Canadá que los ministros de esta provincia han propuesto hacer elegir en adelante el consejo legislativo por los habitantes, que sustituirian en esto á la corona.

Palma I4 de octubre.

Ayer noche llegó el vapor Barcelones procedente de Mahon, y en la tarde de hoy ha salido para Barcelona desde donde regresará el domingo próximo 17.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el coronel graduado D. Antonio Henares, primer gefe de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

Por indisposicion del señor mayor_El segundo ayudante de plaza_Antonio Martinez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El sábado 16 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde; el lúnes 18 á las cinco de la misma para Iviza; y el mártes 19 á las doce del dia para Mahon. Palma 14 de octubre de 1852.—Pedro Morales.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Vapor Mallorquin, su capitan D. José Estade, de Bar-

celone, con varios géneros.

Javeque Amigos, su patron Miguel Hernandez, de Mahon, con habas y otros.

Land Carmen, su patron Pedro Juan Jofre, de Andraitx, con jabon.

Bergantin español Rosita, su capitan Mateo Gamundí, de la Habana y Mahon, con azúcar; presentó su manificato, á las once de la mañana.

Polacra española Miligrosa, cap. D. Piblo Sorá, de Barcelona, con azúcar: presentó su manifiesto á las npeve de la mañana.

Palma 14 de octubre de 1852.-Jusé Priiaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

Alcudia 10 de octubre.

Los efectos indicados en mis anteriores comunicaciones no han sofrido alteracion alguna. La vendimia se paga á 1 libra 10 sueldos la carga, los higos á 1 lib. 8 suelds. el quintal, los cerdos de 1 lib. 14 á 1 lib. 18; el aceite á 25 libs. la carga, estas cosechas han sido medianas, y la del cáñamo no ha sido mas que de mediano producto, y se paga con escaséz por la misma desgracia que existe en todos los demas efectos que es un esceso de industria en los compradores y una imperiosa necesidad en los vendedores exhaustos de dinero para satisfacer los apremiantes recandadores del sistema tributario que rige.

Durante el mes de la fecha han tomado entrada los

Dia 10 El cor

Dia 1º El correo de Ciudadela con la corresp. y 7 pasag.

Dia 2. El laud Virgen del Carmen, de 2 ton., con 2 marineros, su pat. Bartolomé Bonaventura, procedente de Cindadela.

Dia 3. El javeque San Francisco, de 40 ton., con 6 mar., 7 pasag. y carga de harina y sardina, su pat. don Bartolomé Mesquida, procedente de Barcelona.

El laud Rosario de 19 ton., con 5 mar., carga de colchas, su pat. Guillermo Pujol, procedente de Barcelona. Dia 6. El laud San Antonio, de 45 ton., con 3 mar. y

11 pasag., so pat. Matías Garcías, procedente de id. La tartana Concepcion, de 70 ton., con 5 mar. 1 pasag., so pat. D. Jaime Juan, procedente de Barcelona.

Dia 9. El correo de Ciudadela con la corresp. y 6 pasageros.

Despachados.

Dia 2. El correo para Ciudadela con la corresp. y 7 pasag.

Dia 4. La bombarda Cármen, de 50 ton., con 8 mar.

y carga de leña para quemar, corteza de pino y palmas, su pat. Diego Sans, para Barcelona.

Dia 9. El correo para Ciudadela con la correspondencia. (Genio del 13.)

BOLDTIN UBLICIOSO.

Santo del dia.

Sª TERESA DE JESUS, VÍRGEN Y FUNDADORA.

COMPATRONA DE LAS ESPAÑAS.

Esta heroina de la gracia y mistica doctora nació en Avila, y en su infancia ya dejó la casa paterna para buscar la palma del martirio. Frustrados sus designios entró en la órden carmelitana, la que reformó d costa de grandes penalidades y sinsabores; mereciendo en recompensa muchos favores del cielo, y entre ellos el de la transverberacion de su corazon, que como la Esposa de los Cantares enfermó de amor, acabando á impulsos de sus ardores el dia 4 de octubre de 1582 d los setenta y siete de su edado

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la iglesia de Santa Teresa de Jesus se celebra la sestividad de su titular, cantándose á las diez misa mayor con música y sermon que pronouciará D. Juan Ángelo Torrents presbítero.

= En la de Santa Clara al toque de oraciones se practicara la piadosa devocion en memoria del feliz tránsito y gloriosísima Asuncion de María santísima á los cielos. S. D. M. estará de ma-

nifiesto.

WINDOWNORDE

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15. De Barcelona en 5 dias polacra Milagrosa, de 102 ton., cap. D. Pablo Sorá, con azúcar y lastre.

De Tarragona en 4 dias polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat. Martin Rebasa, con vino.

DESPACHADAS.

Dia 15. Para Valencia javeque Dolores, de 79 ton., pat. Bartolomé l'ieras, con azucar.

Para Trieste polacra Leonor, de 159 ton., cap. D. Miguel Bataller, con almendron y efectos.

Para Valencia land San Cayetano, de 19 tou., patron Audres Melis. con 4 pas., cerdos y efectos.

PANDUM DE VAROIR

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Saldrá para Barcelona el sábado 16 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS
DEL DIA 15 DE OCTUBRE.

Sale el sol à las 6 horas y 28 minutos. Ponese à las 5 y 32

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 hs. 45 ms. 59 ss.

MASOS

Una muger de 45 años desearia colocarse en alguna casa en clase de criada: sabe cocinar, aplanchar y demas faenas domésticas. En esta imprenta darán razon.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.